

Vol. : 1331                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 13  
Año : 1780

Zavala y Delgadillo José Antonio Poder a favor de Juan Ignacio Zavala y Delgadillo.

Foj. : 2

que da todo su poder cumplido etc. por lo  
meso se requiere, en primer lugar a su hermo  
D.º Juan D.º de Zavala y Delgadillo, y en  
segundo a D.º Santiago Gonzalez Carrillat  
residente y D.º en la Ciudad de B.º A.º.º abor  
dor de mancomun, y a cada uno individual  
D.º para para todos sus pleitos y causas ci  
viles y Criminales, Celestias y violares  
comentados y por comentar, demandas defi  
endan contra qualesquiera comunidades y  
personas particulares, y en ellos y en cada uno  
parezcan ante sus Señores y Señores de sus Reales  
consejos, audiencias, Chancillerias y demas  
tribunales, ante la Congregación, y la n.º p.º  
cio apostolico, y otros p.º que con esto  
puedan y devan, pidan, demanden, respondan  
y nieguen, requieran, quezellan, y protesten  
suguen escrituras, testim.º y otros p.º que  
se presenten y los presenten o pongan  
Expresiones de declinacion jurisdiccion pidan

(24)  
En la Ciudad de la Ass<sup>on</sup> del Paraguay  
en siete dias del mes de Dic. de mil setecientos  
y ochenta años por ante mi el Sr.  
bp.<sup>co</sup> de Gov.<sup>n</sup> y Cav.<sup>do</sup> y por de nro parecer  
presente el Ep.<sup>n</sup> de Cavalleria ligera D. Don  
Antonio de Zavala y delgadillo, ayo de yo fe  
conozco y dize que por la presente otorga  
que da todo su poder cumplido etc. y ordio  
meso se requiere, en primer lugar a su hermo  
D. Juan Dn. de Zavala y delgadillo, y en  
segundo a D. Mariano Gonzalez Carrillat  
residente y Dey. en la Ciudad de B. Ass. a los  
dos de nro comun, y a cada uno en solido  
q.<sup>ta</sup> m.<sup>te</sup> para todos sus pleitos y causas ci-  
viles y Criminales, Ecclesiasticas y seglares  
comentados y por comentar, demandas depen-  
didas contra qualesquiera comunidades y  
personas particulares, y en ellos y en cada uno  
parezcan ante su Mage.<sup>st</sup> y señores de sus Reales  
consejos, audiencias, Chancillerias, y demas  
tribunales, ante su S.<sup>nt</sup>dad, y su n.<sup>ro</sup> p.<sup>ro</sup>  
cio apostolico, y otros señores que con esto  
puedan y devan, pidan, demanden, respondan  
y nieguen, requieran, quezellan, y protesten  
saguen escrituras, testim.<sup>os</sup> y otros papeles q.<sup>ta</sup>  
se pertenescan, y los presenten o pongan,  
Excepciones declinen jurisdiccion pidan

Beneficio de Restitucion presenten Cerr  
ros, rpor y pro sanuar tachen y contra digan  
lo Encontrado Rausen fueres, letrado  
Escrio. y Notario Expresen las causas de  
las Reuaciones, si lo necesitan, las fu  
zen prueben y se apassen de Mas, hagan  
y pidan, se hagan por las partes con tras  
los juram. de Calumnia y Perjurio, y otro  
q. combengan, hagan Excepciones, se que  
trou, der con sermto. de culpa. alen en  
bargo, hagan ventar o Emates de bienes, a  
septen tras pades, tomen posesiones, y am pades  
conclusan pidan, oigan a uos, y de uencras  
intelto autorios y definitivas con siendo lo  
favorable y de lo contrario supliquen y  
apeten sigan las Suplicaciones y apelaco  
nes donde con no puedan, sevan q. uen pro  
uociones y Cedulales Reales Buleros Reuisti  
torias y Mandam. y los presenten y hagan  
in timar donde y acuerdes se diligencien.  
que para todo ello lo in idente y dependien  
te de la poder tam cumplido q. por falta de  
el no han de dejar cosa por hacer en todo  
lo q. se oprimiere como el mismo haia pre  
sente siendo con librey pta. administra  
cion de Enjuerax y Justicia. Reuocar los  
solitatos y nombrar otros q. a uos  
Reua de Cortor y Cortar y a la primera.

obliga su persona y bienes en toda forma de  
 dno encuro testim. assi lo otorgo y firma en  
 un mi escrito de poder siendo por D.  
 Martin de Aluaga D. Pedro Rodriguez  
 D. Munar Baguezano vez. Residentes de  
 J. doy fee. Enre Reg. Al. orden de  
 no. 3010 = y error a otros de modo que por  
 falta de sustitutos nunca que de este poder  
 historio = 0

Antm. de Lencalaz  
 Delgado  
 Antm.

Pedro Alcantara Rodriguez  
 En nombre de Gov. C. 20

*[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper]*